

Ministerio de Ambiente,
Energía y Telecomunicaciones

Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad OFICINA TECNICA

**TALLER REGIONAL PARA MESOAMERICA
SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS
Y PLANES DE ACCIÓN NACIONALES EN
MATERIA DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

San José, Costa Rica

28 noviembre – 2 diciembre 2011

Marta Liliana Jiménez, MS.c.
OT-CONAGEBIO

Contenido de la presentación

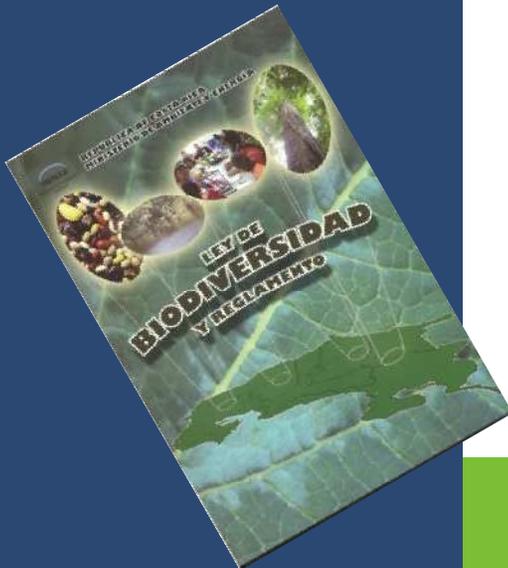
- Ley de Biodiversidad
- CONAGEBIO y sus competencias
- Sistema de ABS
 - Permisos otorgados
 - CPI-CMA
 - Convenios Marco
 - Problemática
 - Protocolo de Nagoya



Ley de Biodiversidad Nº 7788



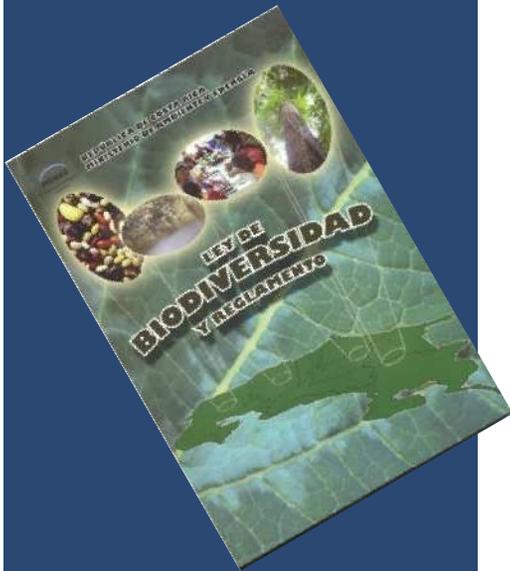
- **Costa Rica ratificó el CDB mediante la Ley 7416 de 30 de junio 1994**
- **Instrumento jurídico nacional que implementa el Convenio sobre la Diversidad Biológica.**
- **Publicada en mayo 2008**



Ley de Biodiversidad Nº 7788

- **Elementos adicionales**

- Medidas para el reconocimiento los derechos de propiedad intelectual relacionados con elementos de la biodiversidad y la protección de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad.
- Medidas para un sistema de ABS
- Incorpora el tema de los derechos intelectuales comunitarios lo que significa el reconocimiento de los derechos humanos de “tercera generación”. (ambiente sano, vida digna y derechos de los pueblo a la solidaridad, a la paz y a la justicia social).



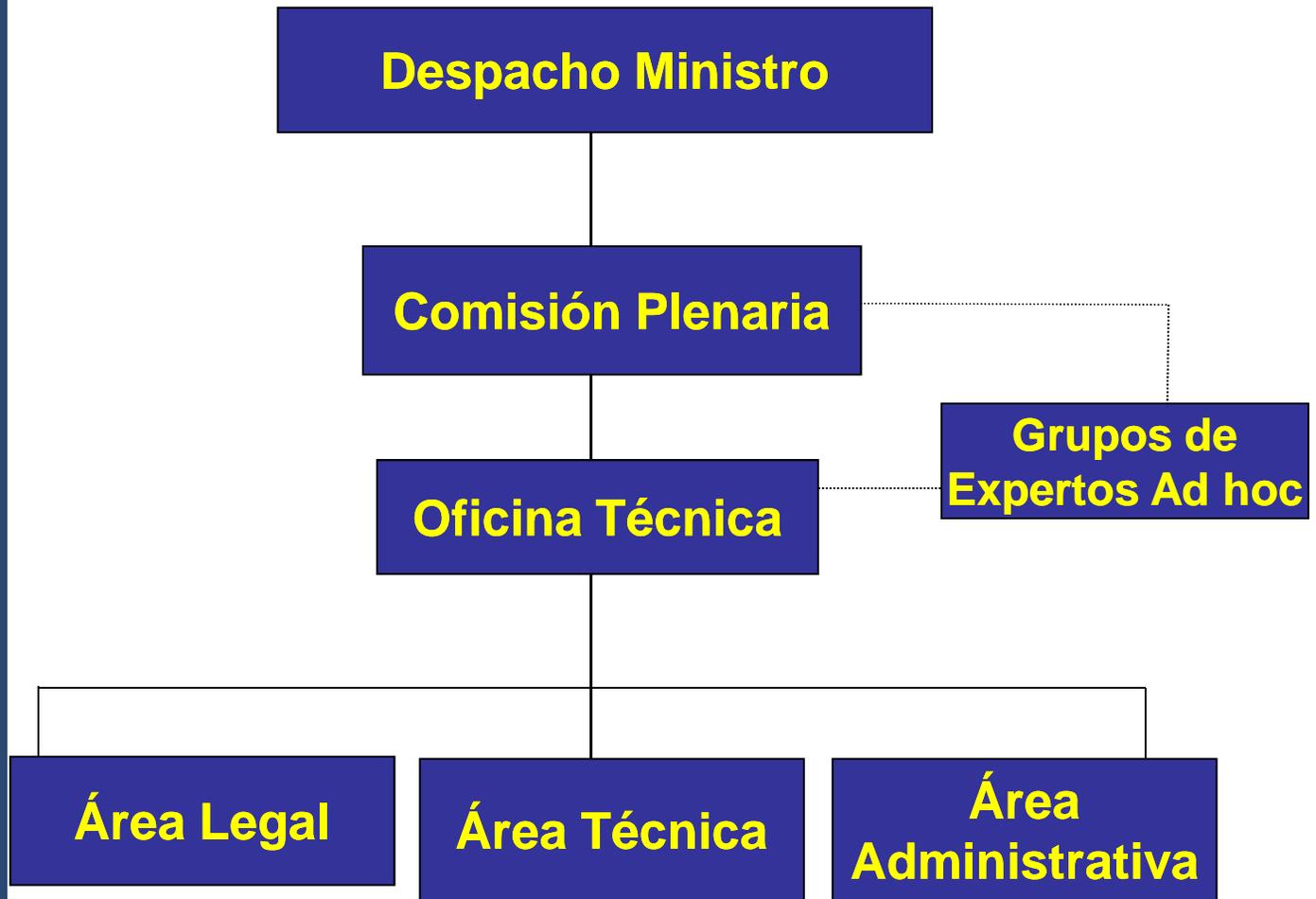
Exclusiones

- **No se aplica al acceso al material bioquímico y genético humano, que continuará regulándose por la Ley General de Salud N° 5395 y por las leyes conexas.**
- **Tampoco se aplican estas disposiciones al intercambio de los recursos bioquímicos y genéticos ni al conocimiento asociado resultante de prácticas, usos y costumbres, sin fines de lucro, entre los pueblos indígenas y las comunidades locales.**
- **Lo dispuesto en esta ley no afecta la autonomía universitaria en materia de docencia e investigación en el campo de la biodiversidad, excepto si las investigaciones tuvieren fines de lucro.**

Artículo 4



CONAGEBIO COMO AUTORIDAD COMPETENTE





CONAGEBIO COMO AUTORIDAD COMPETENTE

Ley de Biodiversidad

Artículo 15

Comisión Plenaria: Órgano con desconcentración máxima del MINAET dotado de personería jurídica instrumental

Formado por once representantes: 6 provienen de diferentes Ministerios, 4 de la sociedad civil (ambientalistas, campesinos, indígenas y empresarios) y un representante de las universidades públicas. El Ministro de Ambiente preside este Órgano

Oficina Técnica: Ejecutora de los mandatos de la Ley, de acuerdos de la Comisión Plenaria, entidad encargada de **tramitar, rechazar, y fiscalizar los permisos de acceso a recursos genéticos**



Competencias de la CONAGEBIO y su Oficina Técnica



- **Formula y coordina las políticas para el acceso de los elementos de la biodiversidad y el conocimiento asociado que asegure la adecuada transferencia científico-técnica y la distribución justa de los beneficios que para los efectos del Título V de la Ley se denominan normas generales.**
- **Consulta Obligada para el RPI y OFINASE**





Competencias de la CONAGEBIO y su Oficina Técnica

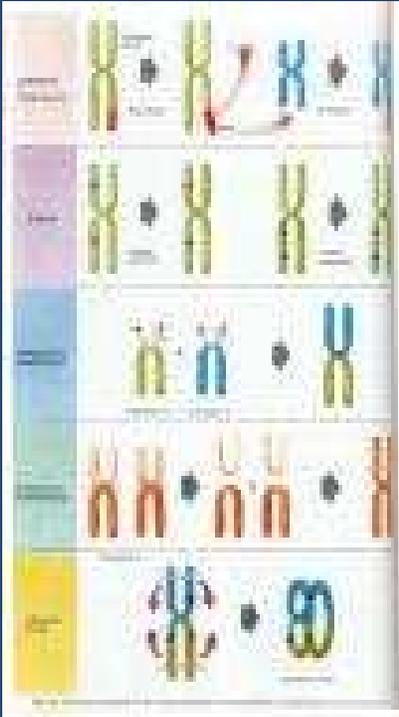
Oficina Técnica

- Tramita, aprueba, rechaza y fiscaliza las solicitudes de acceso a los recursos de la biodiversidad.
- Organiza y mantiene actualizado un registro de solicitudes de acceso de los elementos de la biodiversidad, colecciones *ex situ* y de las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la manipulación genética, registro de los derechos intelectuales comunitarios *sui generis*
- Definir en conjunto con la MNI y MNC, un proceso participativo para determinar la naturaleza y alcances de los DICS.



Recursos Genéticos y Bioquímicos- Bienes de Dominio Público

- Artículo 6 de la Ley de Biodiversidad:
Las propiedades bioquímicas y genéticas de los elementos de la biodiversidad silvestres o domesticados **son de dominio público.**
- Además establece que:
El Estado autorizará la exploración, la investigación, la bioprospección, el uso y el aprovechamiento de los elementos de la biodiversidad que constituyan bienes de dominio público, así como la utilización de todos los recursos genéticos y bioquímicos, por medio de las normas de acceso establecidas en el Capítulo V de la Ley.



Sistema de ABS

AUTORIDAD NACIONAL DE ABS:

Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)

Punto Focal de ABS:

Oficina Técnica de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

Recursos económicos propios

Personal técnico calificado

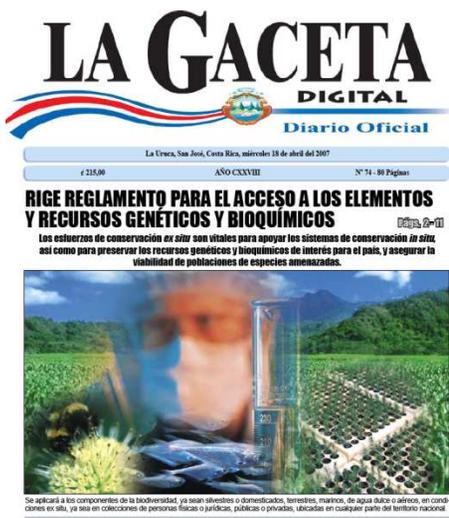


Normas de acceso



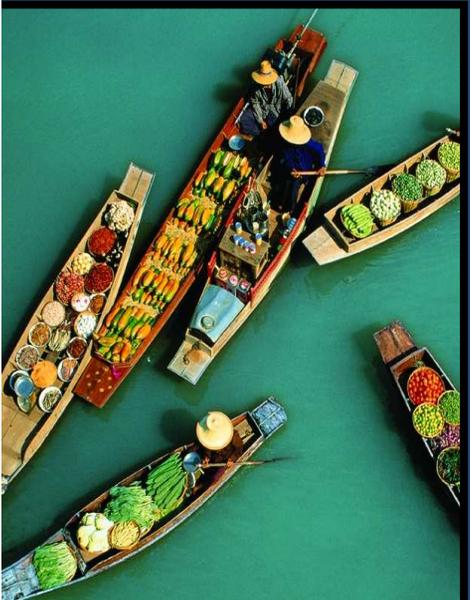
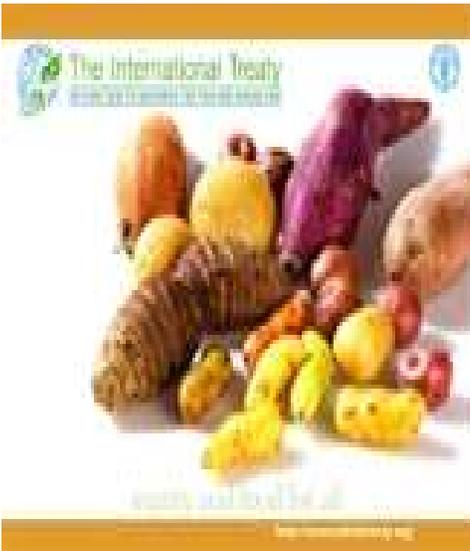
- **Normas Generales para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad y la protección del conocimiento asociado.**
Decreto Ejecutivo N° 31514-MINAE, publicado en La Gaceta N° 241 del 15 de diciembre del 2003.

- **Reglamento para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad en condiciones Ex Situ.**
Decreto Ejecutivo N° 33697, La Gaceta N° 74 del 18 de abril del 2007.



Conceptos

- **Elemento genético:** *Cualquier material de plantas, animales, hongos o microorganismos, que contengan unidades funcionales de la herencia.*
- **Recurso genético:** *Cualquier material de organismos vivientes que contengan unidades funcionales de la herencia y que sea manejado e innovado convencionalmente por los campesinos y los fito o zoomejoradores, o bien investigado o aprovechado por medio de procedimientos biotecnológicos modernos, con **valor actual o potencial.***



Conceptos

- **Elemento bioquímico:** *Cualquier material derivado de plantas, animales, hongos o microorganismos, que contenga características específicas, moléculas, especiales o pistas para diseñarlas.*
- **Recurso bioquímico:** *Cualquier material derivado de organismos vivientes, buscado o utilizado por su valor actual o potencial, que posee ciertas características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas. A diferencia del uso orgánico, de los recursos, el recurso bioquímico sufre una mayor transformación y aprovechamiento técnico-industrial y cuenta en general con un mayor número de ingredientes activos.*
- *(Tema de derivados en el PN)*



Premisas básicas para el acceso

- **Consentimiento Previamente informado**
- **Condiciones mutuamente acordadas**



TIPOS DE PERMISOS DE ACCESO

INVESTIGACION BASICA

Actividad para indagar, examinar, clasificar o aumentar los conocimientos que existen sobre los elementos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad; sin un interés inmediato en la comercialización de sus resultados.

BIOPROSPECCION

Búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

APROVECHAMIENTO ECONOMICO

La parte interesada hace uso de los elementos o recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad con fines comerciales, sin que necesariamente esté precedido de un programa de investigación básica o bioprospección como parte de la solicitud



Situación Actual

Permisos de acceso otorgados

Cuadro 1. Número de permisos de acceso otorgados durante el periodo 2004- Noviembre 2011.

Permisos Otorgados	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Bioprospección	2	4	4	5	4	1	10	4	34
Investigación Básica	2	24	27	25	38	31	41	19	207
Total	4	28	31	30	42	32	51	23	241



Situación Actual

Sitios de acceso y proveedores de los Recursos Genéticos y Bioquímicos, en el Período 2004-oct. 2011

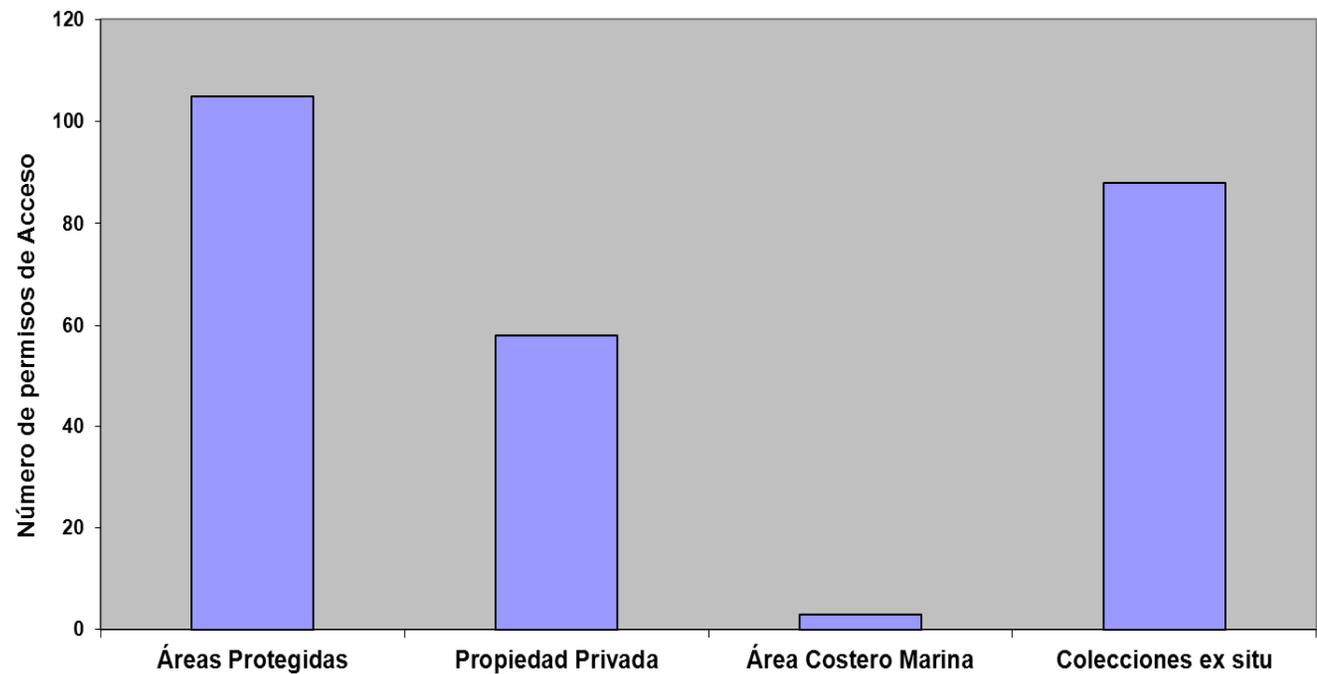


Figura 1. Número de permiso de acceso de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos desglosado por proveedor, durante el periodo 2004-Noviembre 2011. Oficina Técnica de la CONAGEBIO.





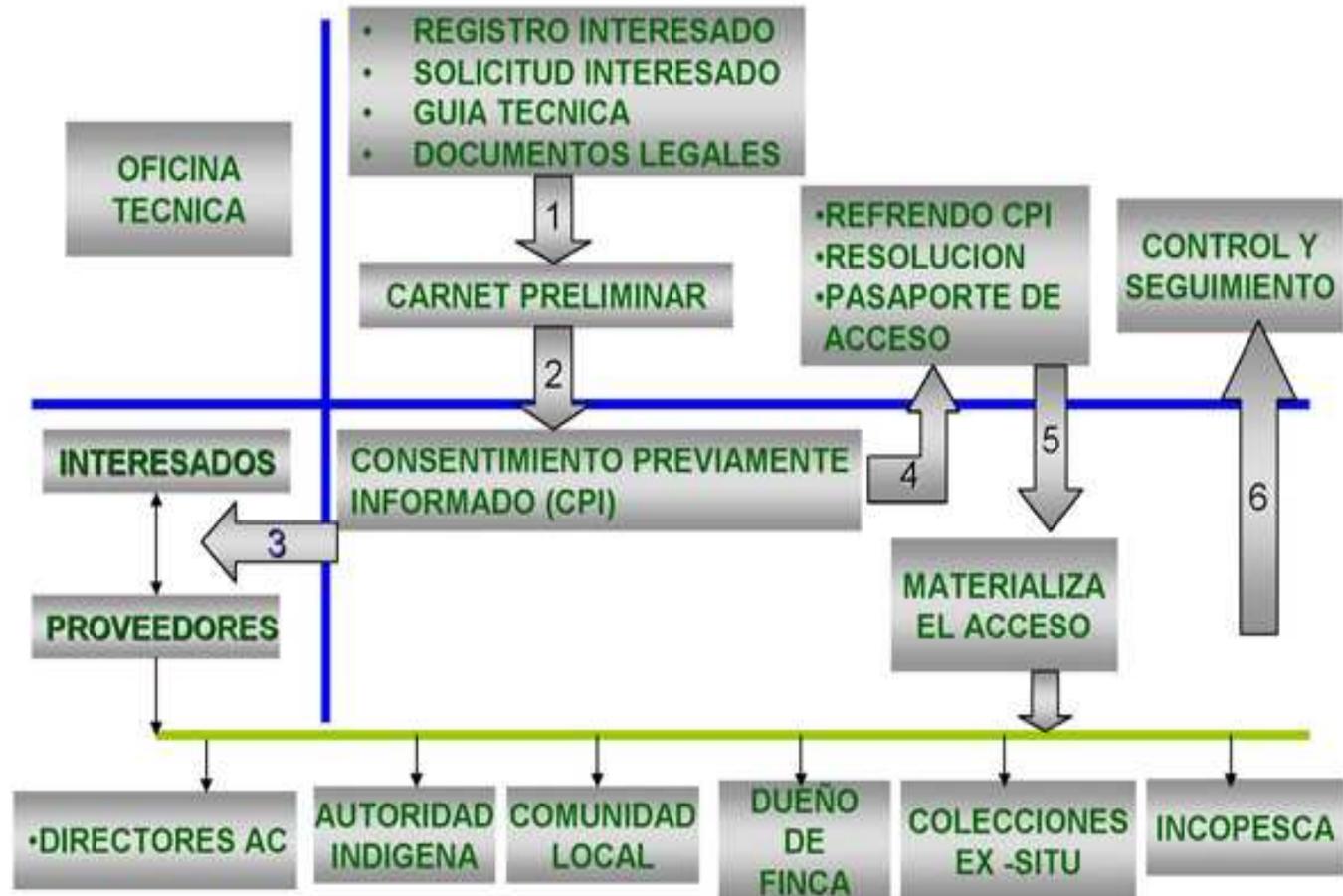
Distribución de los Proyectos de Acceso por Áreas Temáticas



Área Temática	Número de Permisos
Aplicación Agrícola	14
Biotecnología	56
Evolución y Taxonomía	38
Conservación y Ecología	53
Salud Humana	97



FLUJOGRAMA PARA OTORGAR PERMISOS DE ACCESO





Consentimiento previamente informado condiciones mutuamente acordadas y distribución de beneficios

- PIC y el MAT son las condiciones básicas para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad y al conocimiento tradicional.

Que es el CPI?

- Procedimiento mediante el cual el Estado, los propietarios privados, las comunidades locales o indígenas, dueños o poseedores de recursos, **previo suministro de toda la información exigida, consienten en permitir el acceso** a sus recursos genéticos o al elemento intangible asociado a ellos, bajo condiciones mutuamente convenidas, convirtiéndose en un contrato legal donde se establece la voluntad de las partes.



QUIEN Y DONDE SE OTORGAN LOS CPI

• Directores (as) AC

• Consejos Regionales

Áreas Silvestres Protegidas (Propiedad Estatal)

Acceso a orillas de caminos públicos, aceras, ríos, lagunas y humedales

Dueños de finca

Acceso en Terrenos de propiedad privada

Autoridad Indígena

- Términos establecidos en el Convenio 169 de la OIT (Ley 7316).
- El CPI podrá presentarse en el idioma indígena correspondiente si así lo exigen los involucrados.
- Define la protección de los derechos intelectuales comunitarios *sui generis*

INCOPESCA

Acceso en áreas costero marinas fuera de áreas protegidas

PROPIETARIOS O RESPONSABLES

Colecciones *ex situ* sistematizadas



Beneficios derivados a los Proveedores

Beneficios Monetarios :

Proceden del 10% del presupuesto de proyectos de investigación y de bioprospección

Hasta 50% de las posibles regalías



Beneficios no monetarios



- Beneficios dirigidos a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.
- Todos aquellos que la voluntad de las partes logren negociar en forma justa y equitativa



Convenios Marco

Objetivo

Las universidades públicas y otros centros de investigación debidamente registrados podrán suscribir periódicamente convenios marco con la CONAGEBIO para tramitar los permisos de acceso. Permiten agilidad administrativa

- INBio (renovado)
- OET
- EARTH (renovado)
- ITCR (En trámite)
- UCIMED
- CATIE (En trámite)
- CENIBiot (En trámite)



Proceso participativo para la protección de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad

Art. 83. Proceso participativo para determinar naturaleza y alcances de los derechos intelectuales comunitarios *sui generis*

Transitorio: No se otorgarán permisos de acceso a recursos genéticos, ni acceso al conocimiento tradicional asociado en las CI-hasta el cumplimiento del Art. 83 de la Ley de Biodiversidad.



Problemática

- **Novedad de la regulación – Ley de Biodiversidad *vrs* Ley de Vida Silvestre : Permiso de Acceso *vrs* Permiso de Colecta.**
- **Nivel de comprensión del concepto de “bienes de dominio público” en materia de recursos genéticos o bioquímicos.**
- **Dificultad para delimitar los proyectos de investigación básica *vrs* proyectos comerciales.**
- **LB no establece diferencias en la presentación de los requisitos entre investigación básica y aplicada, ni entre enfoques: agricultura *vrs* industria farmacéutica.**



Problemática

- **Recurso biológico *vrs* recurso genético.**
- **Obstáculos para obtener el “Consentimiento Previamente informado”.**
- **Complejidad de la materia y sus alcances (proveedores).**
- **El CPI se ve como un requisito más.**
- **El seguimiento o trazabilidad de los recursos genéticos una vez que salen del país .**
- **El cumplimiento de los términos del CPI.**
- **Divulgación de la normativa de acceso para que todos cumplan.**



PROTOCOLO DE NAGOYA



- **FIRMA: 7 de julio 2011**
- **País N° 38 en firmarlo ante Naciones Unidas.**
- **Se hacen gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para iniciar proceso ante la Asamblea Legislativa.**
- **Solicitud ante PNUMA- GEF consecución de recursos para la ratificación e implementación del PN.**



Muchas gracias

www.conagebio.go.cr

